

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO" DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "CONVENIO MARCO"), que celebran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, con domicilio legal en Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapac Ñan de la ciudad de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA, identificado con DNI N° 25724539; a quien en adelante se le denominará "**LA MPC**".

Y por otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA "MARIO URTEAGA ALVARADO"** con R.U.C. N° 20603871112 y domicilio fiscal en Jirón los Álamos N° 586; distrito, provincia y departamento de Cajamarca; debidamente representada por el Mg. Exequiel Rojas Urbina, identificado con DNI N° 26694770, quien se desempeña como Director General; a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA DE ARTE**.

En este contexto, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo.

CLAUSULA PRIMERA; BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA MPC es un órgano de gobierno que promueve el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, a través del Concejo Municipal autoriza al titular del pliego a suscribir los convenios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2. LA ESCUELA DE ARTE es persona jurídica de Derecho Público interno. Dedicada, la investigación, la enseñanza, la proyección social y artística de nivel universitario; nace con la finalidad de formar artistas profesionales y profesores de educación artística para laborar en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo. Utilizando los avances de la ciencia y la tecnología, comprometidos en la investigación artística como en la investigación basada en la práctica artística y proyección del arte con un enfoque intercultural. Contribuye al desarrollo económico - social y al bienestar material y espiritual de los pueblos a nivel local, regional y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración mutua entre **LA MPC** con **LA ESCUELA DE ARTE**, para establecer mecanismos de cooperación, capacitación y

relaciones de mutua colaboración a favor del fortalecimiento de la educación artística, la cultura y el arte, en la provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA ESCUELA DE ARTE asume los siguientes compromisos:

- 
- 
- 
- a) Brindar asesoramiento técnico - artístico, cuando lo requiera, para la implementación de las actividades que la **MPC** programe y que solicite.
 - b) Poner a disposición las agrupaciones artísticas relacionadas a: danza, teatro, Cultura, pintura, música, escultura, fotografía, video, entre otros, de la Escuela de Arte, para las diferentes actividades que solicite la **MPC**.
 - c) Organizar actividades conjuntas con **LA MPC**, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en todos los sectores posibles de la población en la provincia de Cajamarca.
 - d) Poner a disposición los profesionales necesarios en arte pintura, escultura, otros, para promover y/o ejecutar programas relacionados con el embellecimiento de la provincia que la **MPC** considere dentro y fuera de la misma.
 - e) Brindar capacitaciones a docentes del área de arte y cultura, en coordinación con la UGEL y DRE Cajamarca.
 - f) Elaboración de proyectos artísticos o actividades artísticas - culturales de alcance regional y/o nacional.
 - g) Promover la suscripción de convenios específicos, acuerdos de cooperación interinstitucionales, para la implementación de las actividades propuestas, las mismas que deben estar en el marco de las competencias institucionales y contar con los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

4.2. LA MPC asume los siguientes compromisos:

- 
- 
- a) Evaluar la implementación y/o ejecución de proyectos artísticos - culturales de alcance regional y/o nacional.
 - b) Brindar el apoyo con sus instalaciones, facilitar el acceso al espacio público y otros ambientes como la Concha Acústica, para la realización de conciertos, actividades culturales artísticas y/o eventos académicos de naturaleza artística que redunden y fortalezcan la cultura cajamarquina.
 - c) Facilitar los medios de comunicación a su disposición, para la promoción y ejecución de campañas y/o actividades artísticas que nuestras instituciones puedan emprender.
 - d) Organizar actividades conjuntas con **LA ESCUELA DE ARTE**, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida en todos los sectores de la población en la provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES precisan que, al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de algunas de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



LAS PARTES acuerdan que, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se podrán suscribir convenios específicos y en cada uno de ellos se designarán encargados de efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS ACUERDOS OPERATIVOS

A través de Acuerdos Operativos, **LAS PARTES** establecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones de cada Entidad para la consecución de los objetivos acordados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos del presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ESCUELA DE ARTE**, acuerdan designar, como sus representantes, a los siguientes funcionarios:

- Por parte de la **MPC**: Gerente de la Gerencia de Turismo y Cultura.
- Por parte de **LA ESCUELA DE ARTE**: Director General: Exequiel Rojas Urbina

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO MARCO**, se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las partes.
- c. Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias o controversias surgidas en tomo a la interpretación y ejecución de este **CONVENIO MARCO**, serán solucionadas en forma conciliada y directamente por acuerdo y buena fe de las partes; en caso no se solucionen las eventuales controversias en trato directo, las partes se someterán a un arbitraje de derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo de las partes, en caso de ser necesario agregar o excluir términos de alguna de las cláusulas del presente **CONVENIO MARCO**, se modificarán bajo las especificaciones de una adenda.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la misma, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes

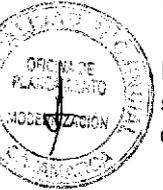
de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las mismas.

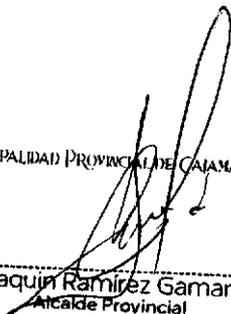
Además, se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

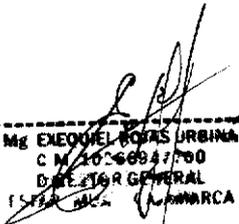
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO MARCO**. Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes con dos (02) días de anticipación.

En señal de conformidad de lo estipulado en el presente **CONVENIO MARCO**, se procede a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, sin enmendaduras, en la ciudad de Cajamarca, a los 23 días del mes agosto de 2024.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Por LA MPC
Reber Joaquín Ramírez Gamarra.
Alcalde.
Municipalidad Provincial de Cajamarca


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. ENEQUEL ROJAS URBINA
C.M. 2026884700
DIRECTOR GENERAL
Escuela Superior de Formación Artística "Mario Urteaga Alvarado" - CAJAMARCA

Por LA ESCUELA DE ARTE
Exequiel Rojas Urbina
Director General
Escuela Superior de Formación Artística
"Mario Urteaga Alvarado"-Cajamarca

